****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 10 de enero de 2019, ACTA No. 01.01.2019, ACUERDO No. 20.01.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 7 personas, acuerda: **f)** Dictaminar con 0% de discapacidad global a la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 36493, modificando la calidad de No Elegible dictaminada en el recurso de revisión en fecha 22 de junio de 2018, con base a pruebas testimoniales ofrecidas en diferentes fases del proceso que expresaron que la lesión en ceja derecha que presenta la recurrente, es a consecuencia directa del conflicto armado, y de conformidad al dictamen del médico especialista que evaluó a la recurrente, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: CIRUJANO PLASTICO: Evaluó cicatriz en área ciliar (ceja) derecha. Actualmente no hay cicatriz visible en región ciliar, ni en parpados, no hay causa de déficit permanente de la piel. Discapacidad: 0%. (Cero). Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidenta Suplente: “ILEGIBLE”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General